

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que el día doce de agosto se recibió un memorial de la oficina de apoyo judicial, en el cual se informa que la codemandada sociedad Comercializadora y Distribuidora DIZAMAR S.A.S. ha sido admitida a un proceso de reorganización empresarial en la Superintendencia de Sociedades. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias  
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, siete de septiembre de dos mil veinte

Radicado 2019-0461

De conformidad con los artículos 20 y 70 de la ley 1116 de 2006, se pone en conocimiento de la parte demandante lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en el auto N° 610-001187, emitido el día veintidós de mayo de dos mil veinte; mediante el cual se decretó la apertura de un proceso de reorganización empresarial de la codemandada sociedad DIZAMAR S.A.S., que impide continuar la ejecución contra esta deudora en el proceso de la referencia. f. 64

Se requiere a la demandante para que, en el término de cinco días desde la notificación de esta providencia, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al codemandado señor John Jairo Martínez Mejía. De no hacerlo se continuará la ejecución en su contra, como deudor solidario de las obligaciones contenidas en el pagaré base de esta acción.

Notifíquese.

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
JUEZ

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS N° 35  
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL  
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DIA  
19-4-SEP-2020 A LAS 8:AM  
Secretaria